



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220027800

Se pone en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades bancarias (fls. 49-61) para lo que estimen pertinente.

En atención a las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, surtidas a la aquí ejecutada (fls. 31 y 43), en aras de evitar futuras nulidades la misma deberá enviarse nuevamente, como quiera que la dirección de esta sede judicial¹ no corresponde a la allí consignada. En consecuencia, el extremo ejecutante deberá efectuar la notificación en comento ciñéndose a lo anteriormente anotado.

Frente a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora (fl, 35), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 *ibidem*, el Despacho **DECRETA:**

EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de la quinta parte que exceda del salario mensual devengado, honorarios, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba la aquí demandada, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleada de la sociedad ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. Límitese la medida cautelar en la suma de \$36.080.700. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 041 de fecha 13 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

¹Avenida Boyacá N° 36-57 Sur, Casa de Justicia de Kennedy, Piso 2